

CONTRATO No.	ALSAT CPSP 033-2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
Nit:	860.527.046-1
Contratista:	GLORIA PATRICIA NIÑO VELASQUEZ
Identificación	C.C 52.517.608 DE BOGOTA D.C
Supervisión:	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
Entre los suscritos a saber: de una parte, el señor JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA con Nit. 860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No 068 del 21 de diciembre de 2023 y quien adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra parte GLORIA PATRICIA NIÑO VELASQUEZ identificada con numero de cedula No 52.517.608 DE BOGOTA D.C y que en lo sucesivo y para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011. Ley 2013 del 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA.
2) Plazo de ejecución	SEIS (06) MESES
3) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. Coordinar y dirigir el centro de vida sensorial, garantizando el cumplimiento de los lineamientos MIA. 2. Brindar herramientas terapéuticas a niños(as) y adolescentes y jóvenes que presenten dificultad en su proceso de integración sensorial y que afecte su desempeño escolar (Avance en el aprendizaje). 3. Desarrollar habilidades y destrezas que permitan desarrollar actividades de autocuidado, juego, escolares y de trabajo con el mayor grado de independencia posible (Supérate) 4. Potencializar habilidades ocupacionales en jóvenes con discapacidad, facilitando su desarrollo e inclusión en procesos socio laborales. (encáusate) vinculación y prestación de proyectos productivos ante las entidades que convoquen la asignación de estos recursos 5. Apoyar las actividades que se promueven en la estrategia de cuidando cuidadores. 6. Apoyar el desarrollo del Comité municipal de Discapacidad.

	7. Articular y promover el proceso de ejecución y seguimiento de la política pública de discapacidad, consolidar el informe de avance del mismo 8. Atender la asistencia técnica dada por los entes territoriales 9. Recopilar y elaborar informes ante los entes de control, 10. apoyar la gestión, entrega y entrenamiento en el uso de ayudas técnicas a las personas que así lo requieran 11. Realizar visitas en el área rural del municipio a población con discapacidad brindando orientación terapéutica y estrategias de cuidado para el cuidador 12. Las demás de la naturaleza y objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.
4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Cumplir la constitución política y las leyes. 2) verificar que el contrato se encuentre firmado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 3) Suscribir el acta de inició. 4) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. 5) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Radicar las facturas de cobro por los servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 8) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales cuando corresponda. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 13) Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 14) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado. 15) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo

	127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, y la ley 1952 de 2019 y, que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 16) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 17). Apoyo en la implementación y realización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en cumplimiento de las actividades establecidas por parte de la administración municipal. 18) Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los contratistas deben cumplir con las responsabilidades del Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015. 19) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
5) Valor:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$15.264.000). M/CTE
6) Forma de pago:	Se realizará Seis pagos parciales mensuales por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.544.000) . Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos para ello, como es la presentación del informe de actividades, informe del supervisor del contrato, factura o cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social del mes anterior al cobro. (En caso de iniciar el primer día del mes, los pagos serán parciales igualitariamente), Carga tributaria: El contratista deberá asumir la carga tributaria establecida por el Estatuto tributario municipal vigente
7) Garantía:	No obstante, que el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 establecen la NO obligatoriedad de exigir garantías en la contratación directa.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará

	al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, el registro presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; la expedición del respectivo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. Para el pago de la prestación de servicios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Independencia del contratista	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
17) Indemnidad	El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
18) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información	En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por EL MUNICIPIO, mantendrá su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a: Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del MUNICIPIO. 2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con EL MUNICIPIO, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. 3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer,

	ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por EL MUNICIPIO, aún después de finalizado el contrato. 4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por EL MUNICIPIO y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 5. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por EL MUNICIPIO una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 6. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición EL MUNICIPIO, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del MUNICIPIO. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del MUNICIPIO o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.
19) Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20) Manifestación de no lavado de activos	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada en la certificación, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — SARLAFT- es veraz y verificable. Y se obliga para con EL MUNICIPIO a aportar la documentación e información que requiera para el conocimiento del personal que contrata la entidad PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.
21) Participación comunitaria	Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual por las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, EL MUNICIPIO tendrá los documentos que hacen parte del presente contrato a disposición para ser consultados. Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Red Interinstitucional de

	Transparencia y Anticorrupción (RITA), liderada por la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia; creó un nuevo canal para que cualquier persona pueda hacer llegar sus denuncias ante posibles hechos de corrupción para lo cual la ciudadanía se podrá contactar de manera directa con EL MUNICIPIO para dar a conocer posibles hechos que atenten contra nuestro principio de transparencia.
22) Notificaciones:	Se entiende que las notificaciones serán a través de la plataforma del SECOP II. Con la firma del presente contrato autorizo a EL MUNICIPIO para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, EL MUNICIPIO, informa que los datos consignados en su solicitud están sometidos a reserva, y serán registrados en las bases de datos de su propiedad
23) Domicilio	Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Antonio del Tequendama. <u>Para constancia se aprueba mediante firma electrónica, una vez leído y aceptado por las partes, en la plataforma SECOP II.</u>